

Transferencia de partidas del Pliego de Justicia, del Presupuesto General para 1932.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.- Transfíerese la suma de treinta mil soles oro (30,000.00) a la partida N° 1043, capítulo XXX, del pliego de justicia del presupuesto general vigente, para pagos imprevistos. en la forma siguiente : veinte mil soles (S.20,000.00) de la partida N° 926 , y diez mil soles oro (S. 10,000,00) de la partida N°927, ambas del capítulo XXII, del mismo pliego y presupuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima a los once días del mes de enero de mil novecientos treinta y tres.

*Octavio Alva, Presidente del Congreso.
Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.*

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero de mil novecientos treinta y tres.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

I. A. Brandariz.